

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVIATIO
1	Esprod	Se permita presentar como garantía de seriedad de oferta un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.	No se acepta.
2	Esprod	Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.	A la fecha Renovatio no se encuentra sometido a ningún impuesto o tributo de tipo nacional, regional o local especial o distintos a los que tienen los agentes del mercado de energía mayorista. No obstante, durante el caso en que la ejecución del suministro de energía, se cree algún impuesto o tributo con estas características, el mismo deberá ser asumido en los términos establecidos en los términos de referencia.
3	Esprod	Solicitamos que el porcentaje ofertado pueda ser distinto para los diferentes meses del año.	No se acepta.
4	Esprod	Favor aclarar si reciben ofertas planas.	Los productos 2, 4 y 6 consideran ofertas planas. Los productos, 1, 3 y 5 consideran ofertas curvas.
5	Esprod	Favor aclarar si permiten condiciones de adjudicación total para todo el periodo ofertado	El oferente tiene la posibilidad de ofertar uno o varios productos, sin embargo, la evaluación se realiza de manera independiente por producto, por lo cual no se permitirán ofertas condicionadas a la asignación de otros productos.
6	Enel-Emgesa	1.Solicitamos en el numeral 1 "OBJETO" eliminar las referencias que hacen alusión a la Resolución CREG 020 de 1996, debido a que esta ha sido derogada por el artículo 38 de la Resolución CREG 130 de 2019.	Se realiza la modificación del párrafo del numeral 2 de los términos de referencia, así como del anexo 5. Convenio de compraventa de energía eléctrica RTAC-RTAG.
7	Enel-Emgesa	2.En el numeral 4 "TIPO DE CONTRATO – MODALIDAD" de los pliegos de condiciones se establece que "si el oferente lo desea, podrá referir en cada producto un descuento en caso de que se haga meritoria la adjudicación para varios productos" Sin embargo, esta información no es clara en la medida de como el ofrecer un descuento favorece a que los productos sean adjudicados, por esta razón solicitamos que dicha condición sea aclarada.	Se modifica el numeral 4 de los términos de referencia.
8	Enel-Emgesa	3.Solicitamos se ajuste la presentación de la oferta de reserva debido a que en los pliegos se aclara que está se publicará el día de la entrega de las ofertas, sin embargo es importante tener en cuenta que en el literal E del numeral 10.3 de la Resolución CREG 130 de 2019 se obliga a entregálas antes de la fecha y hora límite.	Se realiza el ajuste en el numeral 4 de los términos de referencia.
9	Enel-Emgesa	4.Solicitamos se incluya en los pliegos de condiciones el nombre del funcionario encargado, teléfono y correo de contacto, conforme con lo exigido en el literal E del numeral 10.2 de la Resolución CREG 130 de 2019.	Se incluye la información en el numeral 6 de los términos de referencia.
10	Enel-Emgesa	5.Respecto a las respuestas a las aclaraciones que los interesados hagan al pliego de condiciones y a la minuta del contrato preliminar, solicitamos se especifique cómo será el procedimiento que se va a llevar a cabo, esto conforme con lo establecido en el numeral 10.2 de la Resolución CREG 130 de 2019.	Se realizará conforme lo establece la resolución y se notificará a los agentes interesados a los correos confirmados dentro de la solicitud de aclaraciones.
11	Enel-Emgesa	6.En el numeral 8 "AUDIENCIA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" si bien se aclara que en caso de que se prolongue la emergencia sanitaria por la pandemia la audiencia se realizará virtualmente. No se especifica porque plataforma o canal se realizará. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CREG 130-2019, sugerimos que en los pliegos se deje claro el canal o plataforma a utilizar en dicho caso.	Teniendo en cuenta la circular CREG 27 de 2020, donde especifica que: "una audiencia pública puede realizarse por un medio virtual, siempre que garantice la posibilidad de acceso por parte de los interesados y las autoridades de inspección, control y vigilancia, sin restricciones, manteniendo su carácter de "pública", y cumpliendo con los objetivos establecidos por la regulación". RENOVIATIO manifiesta que en caso de que la audiencia se realice de manera virtual, la plataforma será Googlemeets. El link de acceso será comunicado a los agentes interesados a través del SICEP.
12	Enel-Emgesa	7.En el numeral 11 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA" de los pliegos de condiciones se menciona que "la garantía de seriedad de la oferta deberá ser remitida a RENOVIATIO, por correo electrónico directamente de la entidad financiera o asegurador que la emita" sin embargo lo anterior exigencia no atiende lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019 que refiere que los requisitos habilitantes se le entregan al ASIC a través del SICEP. En ese sentido solicitamos la eliminación de esta condición respecto a la forma de entrega del documento.	Se modifica numeral 9 y 11 de los términos de referencia.
13	Enel-Emgesa	8.En el numeral 12 "METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN" sugerimos la eliminación de la expresión "se analizará la posibilidad" del inciso 5 debido a que esta no es clara respecto a los criterios que se tendrán en cuenta para la realización de adjudicaciones parciales.	Se modifica numeral 12 inciso 5.
14	Enel-Emgesa	9.Sugerimos cambiar la palabra "notificados" por "comunicados" en el numeral 15 "PUBLICACIÓN DE RESULTADOS".	Se acepta modificación.
15	Enel-Emgesa	10.Solicitamos se indique si aplica algún tipo de impuesto de carácter municipal, departamental y/o nacional a la invitación CP-RTAC2020-003.	A la fecha Renovatio no se encuentra sometido a ningún impuesto o tributo de tipo nacional, regional o local especial o distintos a los que tienen los agentes del mercado de energía mayorista. No obstante, durante el caso en que la ejecución del suministro de energía, se cree algún impuesto o tributo con estas características, el mismo deberá ser asumido en los términos establecidos en los términos de referencia.
16	Enel-Emgesa	1.Solicitamos se aclare si alguno de los requisitos habilitantes debe ser entregado de forma física a RENOVIATIO.	Por favor remitirse al numeral 9 de los términos de referencia.
17	Enel-Emgesa	2.En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, solicitamos se aclare la fecha y lugar de recepción de los mismos, para lo cual proponemos sea la fecha de la audiencia pública.	Por favor remitirse al numeral 9 de los términos de referencia.
18	Enel-Emgesa	1.Solicitamos que RENOVIATIO acepte ofertas con porcentajes diferentes para cada uno de los meses del año.	No se acepta.
19	Enel-Emgesa	2.Entendemos que RENOVIATIO no aceptará ofertas con precios discriminados de forma mensual, ¿es correcta nuestra interpretación?	Es correcta su interpretación. Las ofertas serán recibidas con precio anuales por producto.
20	Enel-Emgesa	1.Solicitamos la revisión y dado el caso el ajuste de la distribución por tipo de día para los años 2023, 2024 y 2025 debido a que los mismos no están acorde con el calendario	Se realiza corrección al anexo de ofertas y cantidades.
21	Enel-Emgesa	1.Solicitamos que RENOVIATIO acepte como garantía de seriedad de la oferta únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones	No se acepta.
22	Enel-Emgesa	2.En caso de no ser aceptada nuestra solicitud anterior, solicitamos que la vigencia de la garantía de seriedad sea ajustada a 30 días calendario, tiempo en el cual se deberá adjudicar y firmar el contrato.	Se realiza modificación del numeral 11 de los términos de referencia
23	Enel-Emgesa	3.Solicitamos que RENOVIATIO acepte como garantía de cumplimiento al contrato únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones.	No se acepta.
24	Enel-Emgesa	4.Solicitamos se indique si RENOVIATIO estaría dispuesto a entregar como garantía de pago de las obligaciones contractuales una garantía bancaria equivalente al mes de mayor facturación multiplicado por 2,5 veces y con una vigencia igual a la duración del contrato y 2 meses más a plena satisfacción de EMGESA.	Se realiza modificación a los términos de referencia en el numeral 16.
25	Enel-Emgesa	5.Solicitamos se aclare que el pagaré en blanco con carta de instrucciones entregado por RENOVIATIO como garantía de pago deberá ser a plena satisfacción de EMGESA.	El formato del pagaré que se entregará y recibirá, se encuentra en el anexo 4 de los términos de referencia.
26	Enel-Emgesa	1.Solicitamos se aclare si RENOVIATIO aceptará ofertas condicionadas a la adjudicación en igual porcentaje para todos los meses del año, por ejemplo, adjudicar el 20% de la oferta para todos los meses del año 2022.	Dado que el requerimiento de oferta por producto es anual, Renovatio realizará la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el numeral 12, entendiéndose que se asignará el mismo porcentaje de adjudicación a todos los meses ofertados y requeridos.
27	Enel-Emgesa	2.Solicitamos aclarar si RENOVIATIO aceptará ofertas que estén sujetas a condiciones comerciales especificadas en la oferta de energía	No se aceptarán ofertas alternativas o con desviaciones a las condiciones de la oferta básica.
28	Enel-Emgesa	3.En caso de que la respuesta a la pregunta número 2 sea negativa, entendemos que RENOVIATIO solo aceptará la presentación de ofertas que se ajusten en su totalidad a lo establecido en la descripción de los productos solicitados, ¿es correcta nuestra interpretación?	Es correcta su interpretación.
29	Enel-Emgesa	2.Solicitamos aclarar si RENOVIATIO aceptará ofertas que estén sujetas a condiciones comerciales especificadas en la oferta de energía.	No se aceptarán ofertas alternativas o con desviaciones a las condiciones de la oferta básica.
30	Enel-Emgesa	3.Solicitamos analizar la posibilidad de aceptar ofertas con porcentajes diferentes durante los meses de cada periodo y ofertas con factor de carga 1.	No se acepta su solicitud. Adicional se confirma que los productos 2, 4 y 6 consideran ofertas planas.
31	Enel-Emgesa	4.Solicitamos aceptar ofertar para periodos inferiores a doce meses, por ejemplo, ofertas para el periodo mayo noviembre y/o junio diciembre	No se acepta.
32	Enel-Emgesa	5.RENOVIATIO empleará algún tipo de modelo de optimización en la evaluación de ofertas? Si es así agradeceremos publicar en los pliegos definitivos de la convocatoria, el modelo de optimización que se empleará para la evaluación de ofertas en cada producto.	Renovatio empleará lo dispuesto en la metodología de evaluación.
33	Enel-Emgesa	6.Entendemos que RENOVIATIO evaluará de forma individual, el precio de las ofertas de energía frente al precio reserva de cada periodo, por lo cual no se tendrá en cuenta el precio ponderado del escenario de adjudicación frente al precio reserva. ¿es correcta nuestra interpretación?	Las ofertas serán evaluadas frente al precio de reserva de cada producto, en caso de que esta se haya presentado dentro de los términos de la resolución CREG 130 de 2019, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de los términos de referencia.
34	Enel-Emgesa	7.En caso de evaluar de manera individual las ofertas frente al precio reserva, entendemos que el único criterio de adjudicación será el precio, hasta el techo de la oferta y precio reserva. ¿es correcta nuestra interpretación?	El único criterio de adjudicación será el precio y cantidad, teniendo en cuenta la Oferta Reserva, en caso de que RENOVIATIO decida presentarla.
35	Enel-Emgesa	1.Solicitamos unificar el termino sitio de entrega y punto de entrega en toda la minuta del contrato	Se realiza modificación del numeral 4.

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVIATIO
36	Enel-Emgesa	2. En la cláusula tercera MODALIDAD Y ALCANCE DEL SUMINISTRO solicitamos especificar que la modalidad de pago que se está manejando para la presente convocatoria es "Pague lo contratado" tal como se aclara en los pliegos de condiciones	Se acepta la solicitud y se modifica la cláusula tercera de la minuta del contrato.
37	Enel-Emgesa	3. En la Cláusula séptima FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO solicitamos lo siguiente: a) Ajustar la cláusula conforme con el Decreto 2242 de 2015, ENEL-EMGESA está obligado a facturar de manera electrónica. Así las cosas y de conformidad con el artículo 4 de la Norma anteriormente señalada, RENOVIATIO autoriza a ENEL-EMGESA para que le envíe dichas facturas al correo electrónico que sea indicado por RENOVIATIO en la minuta de contrato. b) Solicitamos incluir lo subrayado de la siguiente manera: Para los casos en el día treinta (30) corresponda a un día no hábil, el vencimiento será el día hábil inmediatamente anterior al día treinta (30). c) Incluir lo siguiente: i. NOTIFICACION DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. EL COMPRADOR se compromete a notificar a EMGESA S.A. E.S.P. una dirección de correo para remitir las facturas electrónicas, previo al inicio del despacho del contrato. En el evento en que el COMPRADOR pretenda modificar la dirección antes mencionada, deberá informarlo a EMGESA S.A. E.S.P con una antelación no menor a 5 días hábiles anteriores a la fecha en que el EMGESA S.A. E.S.P deba emitir la respectiva factura. ii. En caso de presentarse una contingencia la factura podrá ser enviada al COMPRADOR en original y copia, por correo certificado y correo electrónico, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por EL COMPRADOR. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura así preparada se remitirá al COMPRADOR en original y copia, además deberá contener como mínimo: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo, c) Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación, d) Cantidad total a ser cancelada por EL COMPRADOR, e) Los demás requisitos exigidos por la ley. iii. En el evento en que EL COMPRADOR pague a EMGESA, mediante cheque cualquier concepto facturado y éste no sea pagado por cualquier causal imputable al Cliente, de conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio, el primero deberá reconocerle y pagarle a EMGESA, a título de sanción el 20% del importe del cheque. Adicionalmente, EMGESA podrá exigirle el pago de los perjuicios que se le causen como consecuencia del no pago. iv. EMGESA estará facultado para iniciar el procedimiento de limitación de suministro ante el Administrador del Mercado, en caso que EL COMPRADOR presente mora en el pago de las facturas de energía.	Se realiza modificación a la cláusula séptima de la minuta del contrato.
38	Enel-Emgesa	4. En la cláusula novena IMPUESTOS Y GASTOS DEL CONTRATO solicitamos aclarar si bien el impuesto del timbre es de 0%, este será responsabilidad del COMPRADOR.	No se acepta.
39	Enel-Emgesa	5. En caso de que RENOVIATIO contemple la posibilidad de presentar una garantía adicional al VENDEDOR, solicitamos ajustar cláusula décima segunda GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO del contrato.	Se realizó modificación de la cláusula décima segunda.
40	Enel-Emgesa	6. Solicitamos incluir y/o modificar en la cláusula décima segunda: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO lo siguiente: a. Se solicita, que adicionalmente a la presentación del pagaré en blanco que debe presentar EL COMPRADOR, se establezca la presentación de una garantía líquida pagadera a primer requerimiento y por un monto mínimo de 2.5 meses de suministro de acuerdo con el producto adjudicado; y la no entrega opere las reglas de pago anticipado. b. Se incluya que el pagaré entregado por RENOVIATIO como garantía de pago deberá ser a total satisfacción de EMGESA. c. Incluir el siguiente párrafo: De acuerdo a la evaluación de riesgo crediticio de EL DESTINATARIO, EL PROVEEDOR se reserva el derecho de solicitar futuras garantías diferentes al pagaré en blanco con carta de instrucciones tales como Carta de Crédito o Garantía Bancaria la cual deberá constituirse en una entidad bancaria de primera línea, es decir, de calificación triple A, por un valor equivalente a la facturación estimada del mes de mayor suministro, multiplicada por dos y medio (2,5) veces, con una vigencia igual a la duración del contrato y 2 meses más. La garantía deberá ser a total satisfacción del PROVEEDOR y sin perjuicio de los anterior deberá incluir que "la misma estará sujeta a las Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas a primer requerimiento (Uniform Rules for Demand Guarantees "URDG"), ICC Publicación No. 758 o por la última versión de URDG existente" En caso de que se produzca la ejecución total o parcial de la garantía, esta deberá reponerse por el cesionario o EL PROVEEDOR y deberá ser entregada con un plazo no mayor a tres (3) días posteriores a la ejecución, en los mismos términos que la garantía original y a plena satisfacción del PROVEEDOR. Si la reposición de dichas garantías no ocurre en el plazo previsto, se considerará un incumplimiento a lo pactado en el Contrato y el PROVEEDOR estará facultado para suspender el suministro y/o dar por terminado el Contrato de forma unilateral y emprender las acciones legales correspondientes.	Se modifica cláusula décima segunda de la minuta del contrato.
41	Enel-Emgesa	7. Solicitamos ajustar en la cláusula décima séptima CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO los siguientes literales: i. Ajustar el literal de la siguiente forma: a) el incumplimiento grave de las demás obligaciones del contrato, para las obligaciones diferentes al pago. Y pasa el ser el último literal. ii. Excluir el literal e) del párrafo debido a que consideramos que dicha causal da lugar a la terminación inmediata sin derecho a los 15 días hábiles para subsanar el incumplimiento.	No se acepta.
42	Enel-Emgesa	8. Solicitamos aclarar que la cláusula decima octava EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL DESPACHO ANTE EL ASIC es la terminación anticipada de la relación contractual.	Se realiza ajuste de la cláusula décima octava de la minuta del contrato.
43	Enel-Emgesa	9. En la cláusula vigésima primera CLÁUSULA COMPROMISORIA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS solicitamos suprimir la competencia legal de la CREG para resolver conflictos del literal d) esto con el fin de evitar conflictos de competencia.	No se acepta.
44	Enel-Emgesa	10. En la cláusula vigésimo cuarta LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Solicitamos modificar y ampliar el plazo de liquidación siendo 4 meses el tiempo correcto para liquidación de manera bilateral y 2 meses para la liquidación unilateral.	Se modifica la cláusula vigésimo cuarta de la minuta del contrato.
45	Enel-Emgesa	11. En la cláusula vigésimo sexta COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES solicitamos lo siguiente: I. Suprimir la palabra "notificaciones" de la cláusula esto con el fin de representar mayor formalidad a la luz de las normas procesales. II. EL DESTINATARIO acepta que cualquier comunicación relacionada con el negocio jurídico, se realice mediante mensaje de texto (SMS) o mediante correo electrónico a la dirección que señale EL DESTINATARIO.	Se modifica la cláusula vigésimo sexta de la minuta del contrato.
46	Enel-Emgesa	12. Solicitamos incluir la siguiente cláusula: ESTIPULACIONES ADICIONALES. Suministro de información financiera: EL DESTINATARIO se obliga a entregar al PROVEEDOR, y mantener actualizada cada vez que se requiera, la información que este último le solicite, la cual estará referida a contactos comerciales, estados financieros certificados, Certificado de Existencia y Representación Legal, o cualquier otra que se requiera para establecer la capacidad de pago. Autorización de manejo de datos: Las partes se autorizan recíprocamente de manera permanente e irrevocable para que cada una de ellas consulte, procese, reporte, obtenga, actualice y divulgue en las Centrales de Riesgo y/o cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, cumplimiento y extinción de las obligaciones contraídas o que lleguen a contraerse, fruto del comportamiento comercial y financiero positivo o negativo de cada una de ellas. En consecuencia, quedan recíprocamente autorizadas para reportar y actualizar el comportamiento tanto del PROVEEDOR como de EL DESTINATARIO en las mencionadas bases de datos. La permanencia de la información que se refleje dependerá de la forma y oportunidad en que cada una de las partes cumpla sus obligaciones, conforme a los plazos establecidos legal y jurisprudencialmente.	No se acepta.

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVATIO
47	Enel-Emgesa	<p>13. Solicitamos la inclusión de las siguientes cláusulas en la minuta de contrato definitiva:</p> <p>CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCION.</p> <p>Con la suscripción del Contrato o la aceptación de la oferta remitida EMGESA y el Aceptante o Suscriptor se comprometen durante la vigencia de la relación jurídica a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al cumplimiento del objeto del presente Contrato, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la Corrupción, el Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y la Extinción de Dominio.</p> <p>EMGESA y el Aceptante o Suscriptor certifican que para el momento en que se perfecciona la presente relación jurídica, no se encuentra incluido en la lista OFAC (Clinton), ni se vinculado a ningún proceso penal por lavado de activos o cualquiera de sus delitos conexos o subyacentes.</p>	Se acepta en caso de adjudicación a Enel-Emgesa.
48	Enel-Emgesa	<p>NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA Y PACTO GLOBAL.</p> <p>Las Empresas del Grupo ENEL manifiestan, que en la realización de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, cumplen con los contenidos de su Código Ético, el Plan de Tolerancia Cero Contra la Corrupción y su Política de Derechos Humanos. Con la suscripción del Contrato o la aceptación de la oferta remitida el Aceptante o Suscriptor se compromete a cumplir con los mismos principios, en la realización de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros.</p> <p>El Aceptante o Suscriptor declara además, que conoce los compromisos asumidos por EMGESA con su Código Ético, y declara que se compromete a cumplir con la normativa legal en relación con el trabajo infantil, la protección a las mujeres, a la igualdad de oportunidades, la prohibición de discriminación, el abuso y el acoso, la libertad de asociación y representación, el trabajo forzado, la seguridad y la protección del medio ambiente, las condiciones sanitarias higiénicas y el cumplimiento con la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., para todos los trabajadores que sean empleados para la ejecución de éste Contrato.</p> <p>Con este propósito, EMGESA se reserva el derecho de llevar a cabo verificaciones y actividades de control destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte del Aceptante o Suscriptor y de cualquiera de sus subcontratistas y/o empleados, y a rescindir el Contrato con efecto inmediato si constata que se han incumplido dichas obligaciones, sin que ello implique ningún tipo de reparación o indemnización a su cargo.</p> <p>Asimismo, EMGESA manifiesta que se ha adherido al Pacto Global de las Naciones Unidas y que, en cumplimiento de los diez principios del mencionado Pacto, mantiene su compromiso en la lucha contra la corrupción, en todas sus formas. En consecuencia, EMGESA prohíbe todas las promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales, en efectivo u otros beneficios, con el objetivo de tomar ventaja en las relaciones con las partes interesadas, y esta prohibición que se extiende a todos sus subcontratistas y/o empleados. El Aceptante o Suscriptor declara, a su vez, que conoce los compromisos adquiridos por EMGESA y manifiesta que asume su obligación de no hacer promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales para la ejecución del presente Contrato en interés de EMGESA y/o en beneficio de sus subcontratistas y/o empleados.</p> <p>Si se incumplen estas obligaciones, EMGESA se reserva el derecho a resolver el Contrato y a requerir al Aceptante o Suscriptor el pago de una indemnización por daños.</p>	Se acepta en caso de adjudicación a Enel-Emgesa.
49	Enel-Emgesa	<p>CONFLICTO DE INTERES Y DECLARACION RELACION COMERCIAL Y PARENTESCO.</p> <p>El Aceptante o Suscriptor con la aceptación de la oferta o suscripción del Contrato, declara:</p> <p>Que, como resultado de un estudio a su estructura societaria, ninguna de las personas perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):</p> <p>a) Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave en las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.</p> <p>b) Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.</p> <p>c) Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).</p> <p>El Aceptante o Suscriptor se obliga a comunicar a EMGESA, en cuanto tenga conocimiento, cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición de Parte dentro de esta relación jurídica, respecto a la información declarada.</p>	Se acepta en caso de adjudicación a Enel-Emgesa.
50	Enel-Emgesa	<p>PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>El Aceptante o Suscriptor se compromete a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales requeridas por la legislación vigente y que guarden relación con el Contrato o estén relacionadas con la ejecución de su Objeto</p>	Se acepta en caso de adjudicación a Enel-Emgesa.
51	Enel-Emgesa	<p>OBLIGACIONES JURIDICO – LABORALES, DE SEGURIDAD Y DE SALUD LABORAL.</p> <p>Para EMGESA, la protección de la salud y la seguridad, así como la integridad física y psicológica de las personas, no es solo una obligación sino también una responsabilidad para con sus empleados y contratistas.</p> <p>El objetivo de EMGESA es lograr un entorno de trabajo con "Cero Accidentes", por ello ha establecido una Política de Detención del Trabajo, por la que cualquier situación de riesgo o comportamiento inseguro determinará la suspensión de los trabajos hasta tanto sean restablecidas las condiciones de seguridad. EMGESA está fuerte y constantemente comprometida con la promoción y la consolidación de una cultura de salud y seguridad, promocionando la concienciación de los riesgos y favoreciendo un comportamiento responsable por parte de los que trabajan con y para ella.</p> <p>El Aceptante o Suscriptor declara conocer la Declaración de Compromiso con la Salud y la Seguridad Laboral y la Política de Detención del Trabajo (Stop Work) que se pueden encontrar en la siguiente dirección:</p> <p>http://globalprocurement.CODENSA.com/it-IT/documents/documentation/safety/</p> <p>El Aceptante o Suscriptor, en el desarrollo de las actividades de su negocio, se compromete a adoptar una conducta de acuerdo con estos principios.</p>	Se acepta en caso de adjudicación a Enel-Emgesa.
52	Enel-Emgesa	<p>CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.</p> <p>El Aceptante de la Oferta o Suscriptor del Contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (Art. 323 del Código Penal y demás normas y resoluciones que regulan la materia). El incumplimiento a ésta estipulación faculta a EMGESA para poner fin inmediato a la relación contractual sin que haya lugar al pago a su cargo, de ningún tipo de indemnización por daños y/o perjuicios. En el mismo sentido EMGESA ante el conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de éstas faltas, tendrá la obligación de poner los hechos en conocimiento de las Autoridades competentes para que realicen la correspondiente investigación y tomen las decisiones a que haya lugar.</p>	Se acepta en caso de adjudicación a Enel-Emgesa.

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVATIO
53	Enel-Emgesa	<p>DECLARACIÓN RELACIÓN COMERCIAL Y PARENTESCO.</p> <p>El Aceptante de la Oferta o Suscriptor del Contrato deberá indicar si existe relación comercial o de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil o conyugal, entre los dueños o ejecutivos de sus Empresas y algún ejecutivo o empleado de cualquiera de las empresas del Grupo ENEL, relacionados directamente con la función objeto del presente Contrato/Oferta. Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del objeto del Contrato, se comprometen a presentar</p> <p>la declaración jurada respectiva en caso de llegarse a producir una nueva relación comercial o de parentesco o si se llegare a modificar la originalmente informada. En ambos casos, la omisión de esta declaración faculta a EMGESA para poner término anticipado a la relación comercial de forma inmediata y sin tener a su cargo indemnización alguna en favor de su contraparte.</p>	Se acepta en caso de adjudicación a Enel-Emgesa.
54	Enel-Emgesa	<p>PROPIEDAD INTELECTUAL.</p> <p>El Aceptante de la Oferta o Suscriptor del Contrato garantizará a EMGESA, en todo momento y mediante documentación que así lo pruebe, el uso legítimo y sin afección a terceros de las marcas registradas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o de las licencias sobre dichos derechos, así como de la licencia que se considere necesaria para llevar a cabo actividades empresariales cuando aquellas requieran autorización especial para el desarrollo de los servicios contratados.</p> <p>En el caso de las licencias, éstas deberán registrarse en las oficinas de las Autoridades competentes; EMGESA se reservará el derecho de solicitarle al Aceptante o Suscriptor que exhiba la documentación y los certificados pertinentes.</p> <p>Las Partes acuerdan que los productos, muestras o especificaciones técnicas que se entreguen entre ellas con el propósito de ejecutar el Contrato: (i) no podrán ser copiados, reproducidos, procesados, traducidos, modificados, adaptados, desarrollados, descompilados, desmantelados, sometidos a operaciones de ingeniería inversa (o, en todo caso, sometidos a operaciones con objeto de extraer los códigos fuente) – total o parcialmente – y que (ii) garantizarán que las prohibiciones anteriormente mencionadas serán respetadas también por las personas autorizadas involucradas o con posibilidad de estarlo en el desarrollo del Contrato.</p> <p>Las Partes son responsables de conseguir las concesiones, los permisos y las autorizaciones requeridas por los titulares de las patentes, los modelos y las marcas registradas relacionadas, así como los derechos de propiedad intelectual que pudieran requerirse para la ejecución del Contrato. La Parte aportante será responsable de pagar los derechos o tasas correspondientes.</p> <p>La Parte aportante libera a la otra Parte de cualquier responsabilidad relativa a infracciones de los derechos de propiedad intelectual que puedan producirse por su causa y se compromete a hacer todo lo necesario para mantenerla libre de daño en relación con cualquier reclamación o demanda que se interponga en contra de ella, así como a indemnizarla por todas las pérdidas o daños que, de forma directa o indirecta, se deriven de las demandas o citaciones interpuestas.</p> <p>Cualquier demanda o reclamación, sea judicial o extrajudicial, realizada por un tercero en relación con los derechos de propiedad individual, será comunicado de forma inmediata a la Parte no informada.</p>	Se acepta en caso de adjudicación a Enel-Emgesa.
55	Enel-Emgesa	<p>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</p> <p>En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, en caso de que durante la ejecución del Contrato se requiera que el Aceptante de la Oferta o Suscriptor del Contrato acceda a datos de carácter personal y los mencionados datos sean procesados y gestionados por EMGESA directamente o por su encargo, el Aceptante o Suscriptor declara y garantiza:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el tratamiento de los datos se efectuará de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato y con las recomendaciones que emanen de EMGESA. 2. Que cuando obtenga y/o difunda por cualquier medio datos de carácter personal, se obliga a obtener la debida autorización de su titular y a informar adecuadamente sobre el uso que le dará a la información. Deberá tener soporte o prueba de esta autorización. 3. Que los datos personales a los que tenga acceso no serán aplicados ni utilizados para un fin distinto al que figura en el Contrato o a un tratamiento diferente al otorgado por su titular. 4. Que dará trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente. 5. Que realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. 6. Que actualizará la información de los titulares reportada por EMGESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo. 7. Que adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares. 8. Que se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia. 9. Que devolverá a EMGESA los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo no mayor a quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato, lo cual será certificado por el representante legal del Aceptante o Suscriptor. 10. Que destruirá cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las Partes conservarán, debidamente protegidos los mencionados datos, lo cual será certificado por el representante legal de cada Parte, según corresponda. 11. Que no comunicará, ni cederá a otras personas físicas o jurídicas los datos personales que le sean 	Se acepta en caso de adjudicación a Enel-Emgesa.
56	Enel-Emgesa	<p>CONFIDENCIALIDAD.</p> <p>Las Partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con el Contrato y toda la información relacionada con éste es información confidencial y privilegiada y por lo tanto su utilización y revelación está restringida de conformidad con las reglas que adelante se mencionan:</p> <p>•Procedencia: Para los efectos del presente Contrato, se entiende como Información Confidencial y Privilegiada la proveniente o relacionada con la otra Parte que es conocida en desarrollo del Contrato o por razón de las actividades que adelanten relacionadas con la ejecución del mismo, aún si no se le es suministrada expresamente, o la que obtenga por razón de la ejecución del presente Contrato.</p> <p>•No Revelación: Las Partes entienden y aceptan que la Información Confidencial y Privilegiada que reciban se debe destinar exclusivamente a los fines indicados en el presente Contrato y en consecuencia no podrán revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona, diferente a sus empleados y asesores necesarios para la ejecución del Contrato y al personal vinculado al grupo económico al que pertenece el Aceptante o Suscriptor, ni destinaria a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida; y deberá devolverla al dentro del término de liquidación de este Contrato o con posterioridad de ocho (8) días de acuerdo con el requerimiento que le haya sido remitido por la Parte Reveladora. No obstante lo anterior, cualquier Parte podrá hacer toda revelación de información que sea requerida de acuerdo a las leyes y regulaciones aplicables a la Parte reveladora o a sus afiliadas, incluyendo sin limitaciones las reglas establecidas por autoridades o entidades reguladoras de mercados de valores.</p> <p>•Orden de Autoridad: Si, por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita sea revelada la Información Confidencial y Privilegiada, la Parte a quien se le solicita la información dará aviso de dicha orden previamente a la otra Parte.</p> <p>•Publicación: Cuando cualquiera Información Confidencial y Privilegiada sea puesta en conocimiento público por medios lícitos, deja de tener tal condición y, en consecuencia, no le es aplicable la presente Cláusula.</p> <p>•Obligación Especial: Cuando alguna de las Partes tenga conocimiento de que se ha producido o va a producirse una revelación de la Información Confidencial y Privilegiada, se obliga a notificar a la otra Parte de este hecho de manera inmediata.</p> <p>•Tiempo de Duración: La confidencialidad sobre la Información Confidencial y Privilegiada tendrá un tiempo de duración igual al de la vigencia del presente Contrato.</p> <p>El incumplimiento por parte del Aceptante o Suscriptor a las obligaciones relacionadas con la información confidencial, otorgará a EMGESA el derecho de resolver el Contrato, sin la obligación a su cargo de efectuar</p>	No se acepta.

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVIATIO
57	Enel-Emgesa	1. Solicitamos nos envíen los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 y a 31 de diciembre de 2019, con notas aclaratorias, acompañado de un certificado de cámara y comercio y RUT con una vigencia no mayor a 30 días.	Se enviará la información de estados financieros 2019 y 2020, certificado de existencia y rut, al correo confirmado dentro de la solicitud de aclaraciones
58	Enel-Emgesa	2. Solicitamos el diligenciamiento y firma de los siguientes documentos: -Carta KYC -Declaración conflicto de Interés KYC -Protección de datos personales KYC -Información General KYC	Se acepta y será enviada la información antes del cierre de ofertas.
59	Termotasajero	1. En el documento denominado DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS establecen: "... Ofertas Parciales: Los interesados en participar de la presente convocatoria podrán presentar ofertas parciales para cada año, manteniendo las condiciones de precio para todos los meses; se aceptarán ofertas por menos del 100% de la carga referida en el anexo 2, siempre y cuando el porcentaje sea el mismo para los meses a ofertar de un mismo año..."; solicitamos nos confirmen que se evaluó la posibilidad de presentar ofertas con diferentes porcentajes para los diferentes meses de cada mes u ofertas planas (factor de carga 1.0 que sea la misma cantidad de energía para todas las horas de un año) o curvas estacionales o curvas propias del OFERENTE.	No se aceptan ofertas con diferentes porcentajes para los diferentes meses de cada producto, ni con curvas de carga diferentes a las solicitadas en el Anexo 2. Adicional se confirma que los productos 2, 4 y 6 consideran ofertas planas.
60	Termotasajero	2. Adicional a los requisitos habilitantes para la presentación de las ofertas, solicitamos nos confirmen si RENOVIATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. realizará algún tipo de análisis financieros a los Oferentes y si la respuesta es afirmativa nos informen cuáles son los criterios de evaluación y si serán considerados como requisito habilitante	No se realizarán análisis financieros ni análisis diferentes a lo establecido en los términos de referencia.
61	Termotasajero	3. Solicitamos nos confirmen si es obligatorio presentar oferta para cada uno de los productos requeridos.	Los oferentes podrán entregar oferta para uno, algunos o todos los productos requeridos, en cualquier caso, las ofertas deberán cumplir con lo establecido en los términos de referencia.
62	Termotasajero	4. Solicitamos nos suministren el Certificado de Existencia y Representación Legal y Registro Único Tributario de RENOVIATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P.	Se enviará la información solicitada al contacto confirmado dentro de la solicitud de aclaraciones.
63	Termotasajero	5. Solicitamos nos confirmen el mes de referencia para la actualización de los precios	El mes de referencia es septiembre 2020
64	Termotasajero	6. De acuerdo con la AUDIENCIA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN de los Términos de Referencia, solicitamos nos informen los datos del lugar de la audiencia pública, así como la ciudad, dirección, hora, persona delegada por el COMPRADOR y demás información que consideren de la audiencia debe identificar el oferente, según lo establecido en la Resolución CREG 130 de 2019 en el literal I del Artículo 10.4: "...1. En la audiencia pública todos los oferentes y las autoridades de inspección, control y vigilancia deben tener la posibilidad de estar presentes, además de los terceros interesados que soliciten participar en la misma..."; requerimos nos aclaren lo siguiente en referencia a la Audiencia Pública: i) si es obligatoria la asistencia presencial de todos los interesados en participar en la audiencia pública, ii) en caso que algún interesado no pueda asistir de manera presencial a la audiencia pública cuáles son los planes de contingencia que tiene implementado realizar RENOVIATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P., iii) en caso que RENOVIATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. opte en realizar el cierre con algún mecanismo tecnológico o de manera virtual o teleconferencia?, requerimos nos confirmen si esa opción tiene validez como audiencia pública a luz de la Resolución. iv) solicitamos nos confirmen si RENOVIATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. puede realizar la adjudicación de las ofertas habilitadas de la convocatoria en la audiencia pública así no se presente de manera presencial todos los oferentes y las autoridades de inspección, control y vigilancia, además de los terceros interesados que estén interesados en participar en la misma?.	La información sobre la Audiencia Pública será confirmada mínimo 5 días hábiles antes de la fecha en que se lleve a cabo, a través del SICEP y en los términos que define la resolución CREG 130 de 2019 y la circular CREG 27 de 2020 en caso de que se realice la audiencia de forma virtual. i. La asistencia de los oferentes no es obligatoria, Renovatio dispondrá de los medios para que los interesados puedan asistir ya sea de forma presencial o virtual. ii. En caso de que el agente interesado no pueda asistir, podrá por medio de un poder autorizar a un tercero; si la audiencia no se puede llevar a cabo de manera presencial, Renovatio informará a través del SICEP antes de la fecha, las condiciones en que se realizará la audiencia virtual. iii. La audiencia virtual se puede llevar a cabo actualmente, de acuerdo con la circular CREG 27 de 2020, "una audiencia pública puede realizarse por un medio virtual, siempre que garantice la posibilidad de acceso por parte de los interesados y las autoridades de inspección, control y vigilancia, sin restricciones, manteniendo su carácter de "pública", y cumpliendo con los objetivos establecidos por la regulación". iv. Renovatio pone a disposición de todos los interesados (agentes y autoridades de inspección), la información requerida para la celebración de la Audiencia Pública, de manera que puedan asistir. Sin embargo, la no presentación voluntaria de los interesados no se considera un impedimento a la realización de la Audiencia, salvo que de manera expresa las autoridades de inspección, control o vigilancia requieran la modificación de la fecha de la Audiencia, en cuyo caso se procederá a notificar a todos los interesados.
65	Termotasajero	7. En el numeral 13. ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia establecen: "...Los oferentes podrán presentar reclamaciones, solicitudes, dudas y/o comentarios dentro de la audiencia pública de adjudicación..."; de lo cual tenemos las siguientes observaciones: i) Cómo se debe presentar y sustentar la reclamación ante el COMPRADOR, oral o de manera escrita, cuáles calidades debe tener el representante del OFERENTE que asiste a la audiencia pública en caso de presentar una reclamación?, ii) Independientemente del tipo de reclamación por cualquier motivo no se logra resolver en la audiencia pública, cuál será el procedimiento a seguir por parte del COMPRADOR para su solución, se puede prolongar por más de un día la audiencia de cierre?.	Se realiza modificación al numeral 13 de los términos de referencia.
66	Termotasajero	8. Solicitamos que en la audiencia pública sean entregadas las ofertas de los oferentes participantes para que de esta forma el oferente replique la metodología de evaluación establecida en los Términos de Referencia en las ofertas habilitadas y de ser del caso el oferente presente reclamación en caso de no estar de acuerdo con la aplicación de la metodología.	La información de las ofertas serán confirmadas dentro de la Audiencia Pública, así como la metodología de evaluación. En todo caso, Renovatio podrá compartir con los interesados la información de las ofertas evaluadas.
67	Termotasajero	9. En la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- REGISTRO DEL CONTRATO Y EXIGIBILIDAD del modelo de contrato establecen: "...Una vez suscrito el presente contrato, LAS PARTES lo registrarán ante el Administrador Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, sin perjuicio de que el registro lo efectúe el COMPRADOR, una vez vencido el anterior término, caso en el cual, con la firma del presente contrato se entiende que el VENDEDOR autoriza al COMPRADOR a realizar el registro respectivo, así como a realizar el registro, ante el ASIC, de cualquier novedad que afecte la liquidación del contrato..."; solicitamos nos informen los plazos para entrega de garantías de cumplimiento a favor de cada una de las partes, considerando que para el registro del Contrato las partes deben tener constituidas las garantías de cumplimiento a su favor, y en caso que de realizar correcciones a las garantías de cumplimiento cuál es el plazo para realizarlas.	El numeral 16 de los términos de referencia y la cláusula décima segunda de la minuta del contrato establecen los tiempos en que deben entregarse las garantías de cumplimiento (Pagaré en blanco con carta de instrucciones y garantía bancaria o póliza de cumplimiento).
68	Termotasajero	10. Requerimos nos suministren los estados financieros de los años 2017, 2018, 2019 y los que estén disponibles del año 2020 con notas y debidamente auditados	Se enviará la información de estados financieros 2019 y 2020, al correo confirmado dentro de la solicitud de aclaraciones.
69	Termotasajero	11. En los términos de referencia en lo que corresponde a GARANTIAS, entendemos que RENOVIATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. suscribirá a favor del VENDEDOR como garantía de pago un pagaré en blanco cumplimiento con su respectiva carta de instrucciones y una garantía bancaria o póliza de cumplimiento, solicitamos nos informen qué otros mecanismos de garantía de pago tienen contemplados constituir RENOVIATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. a favor del VENDEDOR, por ejemplo: Prepagos, CDT, etc...	RENOVIATIO no aceptará propuestas condicionadas a entregar ningún otro tipo de garantías a la relacionada en este numeral.
70	Termotasajero	12. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya la siguiente condición para el no pago de una (1) factura así: "... Si el COMPRADOR deja de cumplir con su obligación de pagar una (1) facturas de la energía eléctrica contratada dentro de los términos y plazos acordados, el COMPRADOR faculta expresamente desde ya con la firma de este Contrato al VENDEDOR, para que éste último pueda de inmediato y unilateralmente dar por terminado el presente Contrato, sin que sea necesario ningún plazo o tipo de aviso y/o suspender las obligaciones que surjan de la aceptación del mismo sin necesidad de requerimiento o aviso alguno al COMPRADOR, y sin que se genere para el COMPRADOR ningún perjuicio que dé lugar a indemnización o compensación alguna como consecuencia de la terminación. Es decir, las Partes expresamente acuerdan que el incumplimiento por el retraso en el pago de una factura, es un incumplimiento contractual que no admite periodo de gracia o para subsanar el incumplimiento, y en consecuencia, el VENDEDOR, puede dar por terminado unilateralmente el Contrato de forma inmediata, sin ser necesaria ningún tipo de notificación o procedimiento de aviso.	No se acepta.
		En cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, adicionalmente con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2010 y demás normas que la modifique, adicione y/o sustituyan, el COMPRADOR faculta expresa e irrevocablemente al VENDEDOR la potestad de informarle de esta situación (terminación unilateral del Contrato) al Administrador del SIC para que deje de considerar el presente Contrato en la comercialización en el mercado mayorista a partir de la fecha de incumplimiento. En consecuencia, el VENDEDOR, obrando en nombre y representación de las partes que suscriben la presente relación jurídica, esto es RENOVIATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. y TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., podrá solicitar al Administrador del SIC la terminación de la presente relación jurídica en los términos de la regulación vigente, exonerando a XM S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad proveniente de la ejecución de dicha solicitud de terminación y/o suspensión. Para hacer uso de esta facultad, bastará el envío de una comunicación por parte del VENDEDOR a XM S.A. E.S.P. solicitando la terminación y/o suspensión de la relación jurídica. Con la firma del presente documento, tanto el COMPRADOR como el VENDEDOR manifiestan expresamente que están debidamente facultados por sus estatutos sociales para conferir el mandato incluido en la presente cláusula de una parte, y de la otra, para aceptarlo."	

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVIATIO
71	Termotasajero	13. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya la siguiente condición en referencia a la solución de controversias: "...Cualquier disputa que se presente entre las Partes en relación con la presente relación jurídica, será resuelta por un tribunal de arbitramento que funcionará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ("CCB") el cual se sujetará al régimen legal aplicable, y de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El tribunal tendrá su sede en Bogotá y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB. (ii) El tribunal de arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las Partes. A falta de acuerdo entre las Partes sobre la designación, éstas manifiestan expresamente que delegan dicha facultad al CCB. (iii) El tribunal fallará en derecho aplicando las leyes de la República de Colombia. (iv) La secretaría del tribunal estará a cargo de un miembro de la lista oficial de la secretaría del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB. (v) Las partes excluyen expresamente de esta cláusula lo relacionado con la ejecución de las obligaciones ciertas, expresas y exigibles, así como la de los títulos valores y títulos ejecutivos surgidos en relación de la presente relación jurídica. Las acciones relacionadas con la ejecución de estos documentos serán del exclusivo conocimiento de la jurisdicción ordinaria de Colombia..."	No se acepta.
72	Termotasajero	14. Solicitamos nos informe todos los impuestos / tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, estampillas y demás que sean aplicables a la oferta y es caso de aceptación de la relación jurídica que sean responsabilidades de cada una de las partes, así como valores de las tasas que se aplican.	A la fecha Renovatio no se encuentra sometido a ningún impuesto o tributo de tipo nacional, regional o local especial o distintos a los que tienen los agentes del mercado de energía mayorista. No obstante, durante en el caso en que la ejecución del suministro de energía, se cree algún impuesto o tributo con estas características, el mismo deberá ser asumido en los términos establecidos en los términos de referencia.
73	Termotasajero	15. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. solicitamos se incluya las siguientes cláusulas en relación con el trabajo infantil y buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo: "...CLÁUSULA XXXXX: COMPROMISO EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y CONDICIONES DE TRABAJO FORZOSO. En el desarrollo de su empresa, el COMPRADOR se compromete a no contratar y/o vincular a menores de edad, en cumplimiento a la regulación Colombiana sobre la materia y a los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños. Igualmente, declara que protege los derechos básicos de la infancia. EL COMPRADOR declara que al interior de su empresa, ha implementado todos los controles necesarios para evitar cualquier condición de trabajo forzoso. CLÁUSULA XXXXXX. BUENAS PRÁCTICAS EN TEMAS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL COMPRADOR declara que durante la vigencia de la presente relación jurídica, implementará todas las medidas posibles para tener buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo, y que se encuentra en trabajo constante por tener mejoras y obtener así, los mejores estándares de calidad relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo. Adicionalmente, cumplen con las normas aplicables en Colombia sobre esta materia..."	Se acepta en caso de adjudicación a Termotasajero
74	Termotasajero	16. Solicitamos se incluya en el modelo de contrato como causal de terminación si el COMPRADOR se llegase a encontrar incurso en causales de limitación de suministro de acuerdo con las Resoluciones CREG 116 de 1998, CREG 001 de 2003, CREG 063 de 2003 y CREG 156 de 2011 o aquellas que con posterioridad las modifiquen, adicionen o sustituyan.	No se acepta.
75	Termotasajero	17. Solicitamos se incluya en el modelo de contrato como causal de terminación lo siguiente: "...x) Las partes se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM, en el evento que no se cumpla con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, la parte cumplida podrá dar por terminada la Relación Jurídica y hacer efectiva la cláusula penal..."	No se acepta.
76	Termotasajero	18. En referencia a los requisitos habilitantes y dentro de uno de ellos establecen que el oferente deberá presentar una garantía de seriedad de oferta por lo que, solicitamos nos confirmen lo siguiente: i) es necesario enviar alguno (incluida la garantía de seriedad de oferta) de los requisitos habilitantes en original por correo certificado a RENOVIATIO TRADING AMÉRICAS S.A.S. E.S.P. de los requisitos habilitantes incluida la póliza de seriedad de oferta, o es suficiente el registro de los requisitos habilitantes en el SICEP, ii) si la respuesta al numeral i) es afirmativa requerimos nos confirmen el nombre y cargo del funcionario de RENOVIATIO TRADING AMÉRICAS S.A.S. E.S.P. a quien se le debe dirigir la correspondencia. iii) solicitamos nos confirmen la fecha máxima de recepción de la garantía de seriedad por parte de RENOVIATIO TRADING AMÉRICAS S.A.S. E.S.P. en caso de requerir los documentos en original, iv) solicitamos nos aclaren que en caso que no se pueda enviar los documentos en físico y en virtud del Decreto 2364 de 2012 (reglamentación sobre la firma electrónica) se acepte el envío de las garantías de seriedad y/o de cumplimiento firmadas digitalmente por el Representante Legal del OFERENTE vía correo electrónico y la equivalencia de la garantía de seriedad se mantenga con el mecanismo de firma electrónica (digital). v) Solicitamos se acepte en cualquier momento del proceso de la convocatoria lo que corresponda a la póliza de seriedad de oferta y en caso de aceptación la garantía de cumplimiento (garantía bancaria) que sean aceptadas con firma digital (electrónica) sin necesidad de envío físico, ya que desde nuestro entendimiento con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 la firma digital tiene la misma validez que una firma en físico.	Favor remitirse al numeral 9 y numeral 11.
77	Termotasajero	19. Solicitamos tener en cuenta los siguientes lineamientos respecto a las causales de terminación de la relación jurídica objeto de el Contrato: "En caso de terminación unilateral por incumplimiento, la parte cumplida informará al ASIC y queda facultada para solicitar la terminación del despacho de la relación jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, adicionalmente con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan. "También habrá lugar a la terminación unilateral inmediata de la presente relación jurídica por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las Partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos. La Parte cumplida podrá ejecutar la respectiva garantía para solicitar el pago de la cláusula penal de incumplimiento.	Se realiza modificación de la cláusula décima séptima.
78	Termotasajero	20. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos tener en cuenta el siguiente lineamiento correspondiente a la cláusula penal: "...PENAL PECUNIARIA (SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO): EL VENDEDOR fijará como cláusula penal anticipada de los perjuicios causados, una suma fija que será el 20 % del valor estimado del contrato, dependiendo naturalmente de lo que resulte en la oferta y negociación del contrato. En caso de que el VENDEDOR incumpla la cláusula penal, el VENDEDOR autoriza al COMPRADOR a descontar el valor a que se refiere la misma, de las sumas de dinero que le adeude el COMPRADOR. Si no existen sumas pendientes entre las Partes, éstas podrán cobrar el valor de este punto por vía ejecutiva con el pagaré en blanco con carta de instrucciones entregado por el COMPRADOR al VENDEDOR, que conforme se encuentra estipulado en su texto y ha sido expresamente aceptado por el COMPRADOR, el pagaré respalda no solamente el pago de facturas adeudadas, sino el monto aquí pactado como cláusula penal pecuniaria. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan al valor de este punto. El valor estimado del contrato se calculará como la cantidad de energía contratada multiplicada por el precio mensual correspondiente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no resarcidos con la aplicación de esta cláusula, este pago se debe entender como un pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. (Se deberá colocar en el contrato el valor total del mismo, es decir la cantidad contratada por su respectivo precio) (Se deberá colocar en el contrato el valor total de la cláusula penal, es decir, que se multiplicará el valor total del contrato aceptado por el 20%)..."	No se acepta.

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVATIO
79	Termotasajero	21. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos que en los considerandos del modelo de contrato se incluyan las siguientes condiciones: (i) Que las Partes en el ejercicio de la autonomía privada de la voluntad, expresamente reconocen y entienden que las condiciones de mercado son variables, por lo que, aceptan que la estimación del valor y del precio de la energía establecido en la presente relación jurídica, se calculó con los elementos de juicio disponibles al momento de su negociación y celebración, y en consecuencia, como las Partes son expertas y profesionales en el negocio de la energía eléctrica, renuncian expresamente a efectuar cualquier reclamación de carácter judicial o extrajudicial, en relación con el precio de la energía pactado en la presente Oferta; (ii) Que las Partes declaran que son profesionales en el mercado de la energía eléctrica, y en consecuencia, conocen y entienden la forma en el que funciona dicho mercado.	No se acepta.
80	Termotasajero	22. Por ser una convocatoria pública solicitamos se permita conocer las preguntas y respuestas de los oferentes que realicen consultas a los Términos de Referencia	La información de respuestas a oferentes y adendas, serán enviadas a todos los interesados, a los correos confirmados para ello.
81	Termotasajero	23. Solicitamos nos confirmen lo siguiente: i) si una vez recibidos los requisitos habilitantes y validando las ofertas habilitadas considerando la oferta reserva (cantidad y/o precio), el COMPRADOR estará obligado a adjudicar las ofertas de la convocatoria que cumplieron al ser habilitadas y estuvieron por debajo de la oferta reserva o el COMPRADOR podrá cancelar, aplazar o declarar desierta la convocatoria, ii) es posible que RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. no registre ante el SICEP oferta reserva?, en caso que no registre oferta reserva, solicitamos nos informen cómo es la metodología de adjudicación?	Las ofertas que se encuentren habilitadas y cuyo precio de oferta sea menor al de la oferta de reserva (en caso de presentarse) y se encuentre dentro de las cantidades descritas en el Anexo 2 de los términos de referencia, darán lugar a adjudicación.
82	Termotasajero	24. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., requerimos se revise en los términos de referencia ya que establecen que el VENDEDOR deberá presentar garantía bancaria o póliza de cumplimiento y un pagaré en blanco con carta de instrucciones a favor del COMPRADOR y que el COMPRADOR presentará como garantía de cumplimiento sólo el mismo tipo de garantías a favor del VENDEDOR, solicitamos que los textos de los documentos de las garantías sean revisados por las partes previo a su expedición y que se encuentren a satisfacción del COMPRADOR y VENDEDOR. Solicitamos se estudie la posibilidad que como garantía de cumplimiento a favor de cada una de las partes se acepte únicamente la presentación de un pagaré en blanco con carta de instrucciones a favor de la otra (la firma del pagaré y carta de instrucciones deberá estar legalizada ante notario público) previa revisión entre las partes y aceptación del texto de los documentos.	No se acepta.
83	Termotasajero	25. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. con referencia al pagaré que entregará RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. al COMPRADOR solicitamos lo siguiente: i) En el modelo pagaré y carta de instrucciones se incluya dentro de los pagos además de capital e intereses lo correspondiente a la cláusula penal pecuniaria y en la carta de instrucciones se indique que los espacios en blanco se podrán llenar en caso de que RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. incumpla con su obligación de pago de cualquiera de los conceptos que deban ser pagados por RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. en cumplimiento del contrato No xxxx por parte de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. (incluidas facturas o la cláusula penal pecuniaria), para el suministro de energía eléctrica entre el 01 de (mes) de 20XX al 31 de (mes) de 20XX ii) Solicitamos que la firma del pagaré y carta de instrucciones deberán estar legalizadas ante notario público, el modelo del pagaré y carta de instrucciones deberá ser revisado y aceptado por el VENDEDOR previamente a la presentación de garantías por cada una de las partes.	i) No se acepta. ii) Se acepta en caso de adjudicación a Termotasajero que el pagaré sea legalizado ante notario público.
84	Termotasajero	26. En el modelo de carta de presentación establecen: "...De ser favorecidos, presentaremos la documentación requerida y devolveremos a RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP el contrato firmado a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma y formalización del mismo ante RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP, para su registro ante el ASIC, entendiéndose que de acuerdo con el Código de Comercio, una vez aceptada la oferta, tratándose de un contrato consensual, surgen las obligaciones contractuales para las partes, las que no dependen de la firma del contrato, documento que sólo tiene efectos probatorios, y queda claro que el registro operará como requisito para su control, inscripción y ejecución ante el ASIC....." solicitamos nos aclaren: i) Qué sucede si es RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. es quien no firma el contrato o no presenta la garantía de cumplimiento?, ii) se puede constituir la garantía de cumplimiento del contrato sin tener la firma del contrato por la partes? iii) se puede registrar el contrato ante el ASIC sin que el contrato se encuentre firmado por las partes?, iv) solicitamos nos confirmen si el contrato queda formalizado así no sea firmado por cualquiera de las partes ya que consideramos que para constituir la garantía de cumplimiento ante la aseguradora el contrato debería estar firmado.	i) La convocatoria se realiza en el marco de la ley. Renovatio cuenta con límites legales para actuar y no se requiere la constitución de ninguna garantía adicional a la legalidad del proceso. Y a las acciones pertinentes en caso de incumplimiento normativo por parte de Renovatio. ii) A la firma del contrato se está constituyendo la primera garantía de cumplimiento (pagaré en blanco con carta de instrucciones); dado el periodo solicitado a contratar, las garantías bancarias y pólizas de cumplimiento se constituirán antes del inicio del suministro. iii) La resolución CREG130 de 2019 establece que se debe formalizar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de audiencia pública y el registro se realizará como máximo cinco (5) días hábiles después. iv) El contrato se entiende formalizado con la firma de ambas partes; de acuerdo con los términos de referencia y la minuta del contrato, se establecen los tiempos para la constitución de las garantías.
85	Termotasajero	27. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. tener en cuenta en el modelo de contrato la siguiente condición con referencia a los IMPUESTOS: "...EL VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por EL COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del VENDEDOR. En todo caso el VENDEDOR incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones. El VENDEDOR podrá efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para reestablecer el equilibrio económico de las partes...."	No se acepta.
86	Termotasajero	28. En garantía de seriedad de oferta, que presenta el OFERENTE tiene cubrimiento a favor de RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. en caso de cualquier incumplimiento probado y descrito en los Términos de Referencia entre los que se pueden mencionar incumplimiento del Contrato, registro del mismo ante el ASIC, presentación de garantías entre otros; RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta presentada; solicitamos nos aclaren si es RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. quien incumple las condiciones y los términos de convocatoria y de la oferta presentada, cuáles mecanismos tiene el OFERENTE para aplicar a RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. si es este último el que incumple.	La convocatoria se realiza en el marco de la ley. Renovatio cuenta con límites legales para actuar y no se requiere la constitución de ninguna garantía adicional a la legalidad del proceso. Y a las acciones pertinentes en caso de incumplimiento normativo por parte de Renovatio.
87	Termotasajero	29. En el literal 8 del numeral 12 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de los Términos de Referencia establecen: "...En caso de que RENOVATIO decida no presentar oferta de reserva, la metodología de evaluación será la especificada en este acápite con excepción del numeral 2...", solicitamos nos aclaren: i) cuando mencionan en caso de que RENOVATIO decida no presentar oferta de reserva para un producto específico significa que el COMPRADOR no entregará al SICEP la oferta reserva?, ii) El COMPRADOR puede evaluar y adjudicar una oferta en caso de no existir oferta reserva para un producto?.	De acuerdo con la resolución CREG 130 de 2019, numeral 10.3 literal e: "el comercializador que realiza la convocatoria puede remitir al ASIC una oferta reserva para cada producto en el formato para remisión de ofertas que haya establecido en los pliegos de condiciones definitivos. La oferta reserva debe ser remitida antes de la fecha y hora límites de entrega de ofertas... ...De no remitir una oferta reserva, el comercializador no puede utilizar condiciones de cantidad o precio para rechazar una oferta. Por tanto, se entiende que está dispuesto a aceptar todas las ofertas de los oferentes habilitados."
88	Termotasajero	30. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., solicitamos modificar el literal e) de la cláusula DECIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN en el modelo de minuta del contrato como se muestra a continuación: "e) Si RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P. no paga al VENDEDOR el valor total de una (1) factura de la energía eléctrica contratada en la fecha de vencimiento de la misma."	No se acepta.
89	Termotasajero	31. Solicitamos se disminuya la cuantía de la garantía de seriedad de oferta del cinco por ciento (5%) al tres por ciento (3%) del valor total estimado de la oferta presentada.	No se acepta.

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVIATIO
90	Termotasajero	32. En el numeral 11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA de los Términos de Referencia establecen: "...La presentación de la garantía de seriedad de la oferta será un requisito habilitante que se revisará en el momento como tal, y en consecuencia la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta es motivo de descalificación. Dado que el monto asegurado no es posible verificarlo junto con los requisitos habilitantes, pues al momento de la revisión no se cuenta con la oferta económica, será responsabilidad del agente garantizar que el monto asegurado tendrá una desviación máxima de - 5.0% pues este ítem no será subsanable; en caso de que RENOVIATIO identifique en la evaluación de la oferta que la desviación del monto asegurado supera el -5%, se notificará a todos los agentes en la audiencia de evaluación y la oferta podrá ser descalificada..." y en el literal 3 del numeral 12 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN de los Términos de Referencia establecen: "...Se verificará el monto asegurado bajo las pólizas de seriedad presentadas por los agentes que hayan superado la evaluación descrita en el anterior numeral 2. En caso de que RENOVIATIO identifique que la desviación del monto asegurado supera el -5% con respecto al valor total de la oferta económica presentada, se notificará a todos los agentes y la oferta podrá ser descalificada...", agradecemos: i) nos ilustren con un ejemplo la interpretación de RENOVIATIO TRADING AMÉRICAS S.A.S. E.S.P. con el objeto que entendimiento sea el mismo tanto para el COMPRADOR como para el OFERENTE y ii) solicitamos aclarar que si el COMPRADOR encuentra alguna inconsistencia en la garantía de seriedad de oferta, se permita que el OFERENTE pueda realizar las respectivas aclaraciones y correcciones en el tiempo que permita el COMPRADOR hacerlo y no descalificarlo sin haber aclarado lo correspondiente a la garantía de seriedad.	i) El Oferente debe garantizar que el valor asegurado por la póliza de seriedad cubre el total de las ofertas presentadas para todos los productos. En caso de que el valor asegurado por la póliza sea inferior al total de las ofertas presentadas para todos los productos, en más del 5% (de desviación), se notificará en la audiencia pública y podrá descalificarse la oferta. ii) La póliza de seriedad es un requisito habilitante no subsanable, por tanto será responsabilidad del oferente validar el contenido de la misma antes de la presentación de la oferta.
91	Termotasajero	33. Por favor nos confirman las vigencias de los certificados de existencia y representación y del emitido por el ASIC para poder participar en la convocatoria.	Favor remitirse a los literales b y d, del numeral 9 de los términos de referencia.
92	Isagen	1. Se solicita a RENOVIATIO TRADING AMERICAS S.A.S. ESP autorizarnos para consultar datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en bancos de datos.	Se acepta su solicitud.
93	Isagen	2. Por favor informar impuestos, tasas o estampillas vigentes que deban ser tenidos en cuenta para la oferta.	A la fecha Renovatio no se encuentra sometido a ningún impuesto o tributo de tipo nacional, regional o local especial o distintos a los que tienen los agentes del mercado de energía mayorista. No obstante, durante el caso en que la ejecución del suministro de energía, se cree algún impuesto o tributo con estas características, el mismo deberá ser asumido en los términos establecidos en los términos de referencia.
94	Isagen	3. Se solicita que para la audiencia de adjudicación se tenga opción de presenciarla virtualmente.	En caso de que se hayan superado las circunstancias especiales y contingencias derivadas del COVID-19, y la Audiencia pública se realice de forma presencial, Renovatio podrá facilitar un acceso virtual para aquellas personas que no puedan asistir presencialmente; dicho acceso será confirmado junto con toda la información requerida para la Audiencia Pública y en los términos establecidos en la resolución CREG 130/2019. En todo caso, la información de la Audiencia Pública será compartida con los agentes interesados.
95	Isagen	4. En caso de que la respuesta anterior sea negativa, solicitamos que sean enviadas todas las ofertas recibidas.	La información de las ofertas serán confirmadas dentro de la Audiencia Pública, así como la metodología de evaluación. En todo caso, Renovatio podrá compartir con los interesados la información de las ofertas evaluadas.
96	Isagen	5. ¿Cómo se evaluará una oferta si se oferta una curva de carga diferente a la solicitada? Solicitamos que sea posible.	Renovatio no aceptará ofertas con curvas de carga diferentes a las solicitadas. Adicional se confirma que los productos 2, 4 y 6 consideran ofertas planas.
97	Isagen	6. ¿Cómo se evaluará si una oferta tiene diferentes porcentajes para cada uno de los meses? Solicitamos que sea posible.	No se acepta.
98	Isagen	7. ¿Se pueden realizar ofertas multi-anales? Es decir que si se adjudica un año se deba adjudicar los otros años ofertados.	El oferente tiene la posibilidad de ofertar uno o varios productos, sin embargo, la evaluación se realiza de manera independiente por producto, por lo cual no se permitirán ofertas condicionadas a la asignación de otros productos.
99	Isagen	8. ¿Cómo se evaluarán las ofertas en caso de que se den descuentos por adjudicación de varios años?	Se realiza modificación al numeral 4. Renovatio no acepta ofertas condicionadas a la adjudicación de varios productos.
100	Isagen	9. ¿Se puede condicionar la oferta a la adjudicación en la misma proporción para todos los meses del mismo año?	Dado que el requerimiento de oferta por producto es anual, Renovatio realizará la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el numeral 12, entendiéndose que se asignará el mismo porcentaje de adjudicación a todos los meses ofertados y requeridos.
101	Isagen	10. Se solicita aclarar si se presenta la oferta de precios y cantidades en un formato diferente pero que incluya toda la información solicitada ¿se descalifica la oferta?	Se acepta siempre y cuando contenga toda la información solicitada.
102	Isagen	11. Se solicita que el registro sea hecho por parte del CONTRATISTA, pues es quien tiene el control sobre los números de prioridad y esto puede entorpecer el proceso de registro, el cual presenta plazos limitados.	El registro se contempla por mutuo acuerdo, entendiéndose que se requiere la firma de las dos partes y por tanto la confirmación de la información de prioridad.
103	Isagen	12. Se solicita que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta por no firma del contrato, solo pueda ejecutarse si la no firma del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la audiencia es responsabilidad del Proponente.	No se acepta
104	Isagen	13. Se solicita que el envío de la garantía de seriedad en la oferta pueda ser enviado por un empleado de la empresa vendedora.	Se realiza modificación al numeral 9 y 11.
105	Isagen	14. Se solicita modificar el último párrafo del numeral 9. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUUESTA de modo tal que se haga referencia a las listas vinculantes para Colombia y se referencie el Código Penal Colombia. Se propone la siguiente redacción: "Con la presentación de la propuesta, el oferente declara que ni él, ni ninguno de sus representantes legales, administradores o miembros de junta directiva (en caso de personas jurídicas), se encuentran incluidos en listas vinculantes para Colombia para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre ellas, la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés); y que tampoco han sido condenados mediante sentencia en última instancia, por la comisión de los delitos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, tráfico de personas, soborno transnacional o similares de acuerdo con lo establecido en el Código Penal Colombiano. En caso de que posteriormente y durante el curso de esta convocatoria sobrevenga cualquier circunstancia de esta naturaleza, el oferente deberá informarlo a RENOVIATIO, y tendrá plazo hasta antes de la celebración de la audiencia pública para subsanar dicha situación de una manera que resulte satisfactoria para RENOVIATIO, so pena de que su oferta se entienda desistida".	Se acepta solicitud y se modifica el numeral 9 de los términos de referencia.
106	Isagen	15. Se solicita modificar el numeral ii) de la cláusula séptima de la siguiente manera: "Notas de Ajuste: -Por errores en la facturación. De presentarse cualquier tipo de error en la factura electrónica, éste deberá ser corregido mediante la emisión de una Nota de Ajuste (crédito o débito, según el caso) que será enviada al COMPRADOR. -Aplicación y Vencimiento de las Notas de ajuste: La aplicación o vencimiento de las Notas de Ajuste, tendrá el siguiente tratamiento: Si las Notas de Ajuste se presentan por EL PROVEEDOR durante la primera quincena del mes de emisión de la factura original, éstas vencerán en la misma fecha de vencimiento de dicha factura. De presentarse en la segunda quincena del mes de emisión de la factura original o en fecha posterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de su presentación. En ningún caso la fecha de vencimiento de las Notas de Ajuste será anterior a la fecha de la factura original que modifica. -Aceptación de la Nota de Ajuste: La Nota de Ajuste se tendrá por aceptada por parte del COMPRADOR si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el COMPRADOR, conforme lo establecido en la legislación vigente. -Actualización: Si la fecha de vencimiento de la Nota de Ajuste es diferente a la fecha de vencimiento estipulada en la factura original que modifica, el COMPRADOR, para el caso de la Nota Débito, o el PROVEEDOR, para el caso de la Nota Crédito, reconocerá a la otra parte una tasa de actualización equivalente a la DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la Nota de Ajuste, tomando una base anual de 365 días. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura original que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la Nota de Ajuste correspondiente (crédito o débito)."	No se acepta.

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVATIO
107	Isagen	<p>16. Se solicita modificar el numeral iii) de la cláusula séptima de la siguiente manera:</p> <p>"Forma de pago: El pago de las facturas emitidas, deberá realizarse mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 59806011724 a nombre de ISAGEN S.A. E.S.P. o en otras cuentas bancarias que el PROVEEDOR tiene habilitadas para estos pagos; Para esto, deberá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Atención al Cliente quien le informará al respecto. El pago respectivo, deberá realizarse dentro del horario bancario establecido por la entidad financiera elegida por el COMPRADOR. Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago deberá estar acreditado en la cuenta del PROVEEDOR el día pactado en el numeral anterior. El COMPRADOR, deberá enviar el comprobante de la consignación o transferencia a los correos electrónicos: inforecaudos@isagen.com.co.</p> <p>-Aplicación de pagos: De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que realice el COMPRADOR se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de las deudas, de mayor antigüedad."</p>	No se acepta.
108	Isagen	<p>17. Se solicita adicionar al párrafo segundo de la cláusula séptima lo siguiente:</p> <p>"La factura electrónica, se tendrá por aceptada por parte del COMPRADOR si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el COMPRADOR, conforme lo establecido en la legislación vigente."</p>	Se realiza modificación a la cláusula séptima de la minuta del contrato.
109	Isagen	<p>18. Se solicita modificar la garantía a cargo del comprador de la cláusula décima segunda de la siguiente manera:</p> <p>"EL COMPRADOR deberá presentar, además, a favor del VENDEDOR una garantía de pago con las siguientes características:</p> <p>a) Tipo de Garantía: Garantía Bancaria.</p> <p>b) Valor de la Garantía: De 2,5 veces de promedio mensual de facturación.</p> <p>c) Vigencia de la Garantía: Desde el inicio del consumo hasta 15 días posteriores al vencimiento de la última factura de consumo emitida. En caso de Vigencias Anuales, la garantía deberá ser renovada con una anticipación de 30 días calendario a la finalización de su vigencia.</p> <p>La garantía de que trata esta cláusula deberá ser entregada por el COMPRADOR a satisfacción del VENDEDOR a más tardar dos meses antes de iniciar el consumo.</p> <p>En caso de no entrega de la garantía en el plazo aquí indicado, EL VENDEDOR tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que a criterio del VENDEDOR las condiciones financieras presentes o futuras del COMPRADOR se alteren desfavorablemente, o éste incurra en mora en el pago de una (1) factura mensual por la energía eléctrica efectivamente comprometida y/o suministrada, EL VENDEDOR podrá solicitar al COMPRADOR en cualquier tiempo y a su entera discreción, garantías adicionales que respalden las obligaciones de pago. En este evento, el COMPRADOR deberá constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que EL VENDEDOR así lo solicite, a favor del mismo y a su plena satisfacción, una garantía de pago que permita liquidez inmediata. El COMPRADOR expresamente autoriza al VENDEDOR a solicitar, revisar y actualizar información financiera para efectos del presente numeral.</p> <p>En caso de no entrega de las garantías adicionales requeridas por EL VENDEDOR en el plazo aquí indicado, EL VENDEDOR tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico e iniciar las gestiones correspondientes para tal fin.</p> <p>Las garantías previstas en esta cláusula deberán, una vez constituidas, mantenerse vigentes por toda la duración del Negocio Jurídico conforme lo establecido en el numeral anterior. En el evento en que las garantías otorgadas tengan fecha de vencimiento durante la vigencia del Negocio Jurídico, éstas deberán ser reemplazadas de manera previa a su expiración. En el evento de vencimiento de una de las garantías, si ésta no es reemplazada, el VENDEDOR tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin."</p>	Se realiza modificación a la minuta del contrato en la cláusula décima segunda
110	Isagen	<p>19. Se solicita modificar la obligación j) del vendedor en la cláusula décima y la obligación h) del comprador en la cláusula décima primera de la siguiente manera:</p> <p>"Cumplir con las normas relativas a lavado de activos y financiación del terrorismo, maltrato infantil y reglas anticorrupción y antisoborno, que hayan sido expedidas por cualquier autoridad nacional o internacional y que sean aplicables a la sociedad y exigibles en la República de Colombia"</p>	Se realiza modificación a la cláusula décima y décima primera de la minuta del contrato.
111	Isagen	<p>20. Se solicita modificar las causales de terminación anticipada e) y k) de la cláusula décima séptima de la siguiente manera:</p> <p>"e) Si el COMPRADOR incumple el pago en la fecha de vencimiento pactada de una (1) factura de energía eléctrica consumida"</p> <p>"k) Cuando los representantes legales, directivos y ejecutivos vinculados al negocio, o socios/accionistas con participación superior al 5% de cualquiera de las partes sean incluidos en las listas vinculantes para Colombia para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre ellas, la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés), o sean condenados mediante sentencia en firme por Financiación del terrorismo o por extinción de dominio dirigido contra el patrimonio de su empresa, sin que dicha situación sea remediada en un término de 30 días calendario desde que se tenga conocimiento de la misma."</p>	Se realiza modificación a la cláusula décima séptima de la minuta del contrato.
112	Isagen	<p>21. Se solicita adicionar las siguientes causales de terminación anticipada a la cláusula décima séptima:</p> <p>"l) El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación, limitación de suministro. Este hecho se considerará justa causa para dar por terminado el Negocio Jurídico y facultará a la otra para iniciar las acciones legales a que haya lugar.</p> <p>m) El incumplimiento de cualquier obligación de pago bajo otro contrato o negocio jurídico vigente entre las partes.</p>	Se realiza modificación a la cláusula décima séptima de la minuta del contrato.
113	Isagen	<p>22. Se solicita que la cláusula penal pecuniaria sea el 20% del valor pendiente por ejecutar del contrato.</p>	No se acepta.
114	Isagen	<p>23. Se solicita adicionar a la cláusula vigésima lo siguiente:</p> <p>"Adicionalmente, serán eventos eximentes de responsabilidad sin que se genere incumplimiento ni ninguna clase de indemnización a cargo del VENDEDOR, los siguientes eventos: el no suministro de energía por limitaciones en las redes de transmisión y/o distribución que no sean propiedad del VENDEDOR; el hecho de un tercero que afecte la generación propia del VENDEDOR."</p>	No se acepta.
115	Isagen	<p>24. Se solicita que la solución de controversias no sea a través de un tribunal de arbitramento sino a través de justicia ordinaria.</p>	No se acepta.
116	Isagen	<p>25. Se solicita eliminar la cláusula vigésima cuarta.</p>	No se acepta.
117	Isagen	<p>26. Se solicita adicionar la siguiente cláusula:</p> <p>"CROSS DEFAULT. En caso de que EL CONTRATANTE incumpla: a) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y/o b) cualquier otro Contrato vigente entre las partes, se entenderán a partir de dicho momento incumplidas por parte de EL CONTRATANTE y en consecuencia de plazo vencido, todas las obligaciones derivadas del presente Contrato y cualquier otro contrato vigente entre las partes, lo cual otorgará a ISAGEN el derecho de declarar terminados dichos contratos con justa causa, con las consecuencias previstas en cada uno de ellos y sin necesidad de requerimiento alguno, a los que renuncia expresamente EL CONTRATANTE."</p>	No se acepta.
118	Isagen	<p>"TÍTULO EJECUTIVO: En relación con las sumas de dinero no pagadas oportunamente por el COMPRADOR facturadas y cobradas en los términos acordados, Las Partes expresamente acuerdan que, para efectos de su cobro por parte del PROVEEDOR, constituyen Título Ejecutivo, el Contrato, copia de las facturas no pagadas y los Anexos. PARÁGRAFO: El valor del Título Ejecutivo de que trata esta Cláusula lo determinará el PROVEEDOR en la correspondiente demanda con base en las cifras que contengan los documentos que conforman dicho título."</p>	Se acepta en caso de adjudicación a Isagen la siguiente cláusula:
		<p>"TÍTULO EJECUTIVO: En relación con las sumas de dinero no pagadas oportunamente por el COMPRADOR facturadas y cobradas en los términos acordados, Las Partes expresamente acuerdan que, para efectos de su cobro por parte del PROVEEDOR, constituyen Título Ejecutivo, copia de las facturas no pagadas y los Anexos. PARÁGRAFO: El valor del Título Ejecutivo de que trata esta Cláusula lo determinará el PROVEEDOR en la correspondiente demanda con base en las cifras que contengan los documentos que conforman dicho título."</p>	

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVIATIO
119	Isagen	"RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS. Es obligación del CONTRATANTE, conocer y observar la Política de Derechos Humanos del CONTRATISTA y respetar los Derechos Humanos de las personas directa o indirectamente relacionadas con la ejecución del presente Contrato. El CONTRATANTE recibirá, registrará e investigará administrativa o disciplinariamente cualquier queja o acusación, por eventuales abusos a los Derechos Humanos por parte de los empleados o subcontratistas a través de los cuales desarrolle el objeto del presente Contrato y comunicará al CONTRATISTA tales quejas y/o acusaciones, así como el resultado de la respectiva investigación. Estos registros podrán ser solicitados por el CONTRATISTA en cualquier momento."	Se acepta en caso de adjudicación a Isagen.
120	Isagen	"ORIGEN DE INGRESOS. El COMPRADOR declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se compromete a no utilizar al PROVEEDOR o al presente contrato como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en desarrollo de actividades ilícitas; igualmente se obliga a reportar al PROVEEDOR la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus socios con participación superior al 5%, sus administradores, representantes legales o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título, en listas vinculantes para Colombia, entre ellas la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés), las cuales podrán ser consultadas por el PROVEEDOR, así como una condena declarada mediante sentencia en firme emitida por autoridades en Colombia o en el exterior por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente. En igual sentido, el COMPRADOR se obliga a responder ante el PROVEEDOR o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados de estos hechos. El incumplimiento de la obligación aquí contenida constituye causal a favor del PROVEEDOR para dar por terminado el presente contrato y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin, acorde con lo dispuesto en la regulación vigente."	Se acepta en caso de adjudicación a Isagen.
121	Isagen	"SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO. En caso de mora por parte del COMPRADOR en el pago de cualquier suma debida al PROVEEDOR, el PROVEEDOR podrá, sin perjuicio de su derecho de terminación, suspender el suministro de energía eléctrica hasta tanto el COMPRADOR cumpla con el pago. El COMPRADOR renuncia a cualquier tipo de requerimiento para efectos de lo aquí dispuesto."	Se acepta en caso de adjudicación a Isagen.
122	Isagen	"PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con la suscripción del presente Contrato, ambas partes manifiestan su autorización para realizar el tratamiento de los datos personales. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, con el fin de garantizar el derecho a conocer, actualizar, rectificar, y suprimir la información que sea almacenada en bases de datos, ambas partes autorizan realizar el tratamiento de sus datos personales directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el presente Contrato. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia o supresión."	Se acepta en caso de adjudicación a Isagen.
123	Isagen	"ANTICORRUPCIÓN. El COMPRADOR se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales, Convenciones, Tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, especialmente las leyes: (i) Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anti Corrupción de Colombia; (ii) Ley 1778 de 2016 sobre Responsabilidad Administrativa por Soborno Transnacional y las normas que la reglamenten, adicionen o sustituyan; (iii) Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por su nombre en Inglés), (iv) Ley canadiense de Corrupción de Servidores Públicos Extranjeros (CFPOA por su nombre en Inglés), y (v) Ley británica Anti soborno (UKBA por su nombre en Inglés). El COMPRADOR acuerda y se obliga a que durante la celebración y ejecución del presente contrato ni éste ni sus contratistas o trabajadores ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado colombiano o de un Estado extranjero, o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad asociada al presente contrato. Así mismo, el COMPRADOR y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, ya sea a nombre propio o del COMPRADOR. El COMPRADOR reconoce que cualquier incumplimiento de la presente Cláusula constituye causal de terminación unilateral a favor del PROVEEDOR, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, sin que el COMPRADOR tenga derecho a indemnización alguna. En caso que el COMPRADOR, así como los contratistas y trabajadores de aquel, conozcan un incumplimiento que contravenga lo aquí establecido, utilizarán el Canal Ético disponible para reportar tal incumplimiento."	Se acepta en caso de adjudicación a Isagen.
124	Isagen	"CONFLICTO DE INTERÉS. El COMPRADOR declara bajo la gravedad del juramento que, ni él ni sus contratistas, empleados, directivos, representantes legales o administradores están incurso en situaciones o relaciones que puedan configurar conflictos de interés con respecto del PROVEEDOR, sus accionistas con participación superior al 5%, directivos, representantes legales o administradores. Por conflicto de interés se entiende cualquier situación en la que el COMPRADOR, directamente o a través de terceros, se encuentre en situaciones que reduzcan su independencia u objetividad, se vea abocado a la toma de una decisión y/o a alternativas de conducta, donde tiene la posibilidad de elegir entre el interés del presente contrato o el del PROVEEDOR, y su interés personal o el de tercera persona. En caso de encontrarse en algunas de las etapas del presente contrato en un conflicto de interés sobreviniente, ante una situación que pueda ser constitutiva de conflicto de interés o ante situación que pueda generar duda sobre la existencia de un conflicto de interés relacionado con el PROVEEDOR, inmediatamente, después de conocido, el COMPRADOR, debe reportar tal situación a través del correo electrónico dirigido al Gerente del Proceso que gestiona el presente contrato, con copia al Director del presente contrato y al buzón dilemaseticos@isagen.com.co. La omisión de esta obligación por parte del COMPRADOR constituye causal de terminación unilateral a favor del PROVEEDOR, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, sin que el COMPRADOR tenga derecho a indemnización alguna."	Se acepta en caso de adjudicación a Isagen.
125	AES Colombia	Solicitamos hacernos llegar los estados financieros auditados de 2019 y último corte del año en curso	Se enviará la información de estados financieros 2019 y 2020, al correo confirmado dentro de la solicitud de aclaraciones.
126	AES Colombia	Solicitamos confirmar si en caso de llegar a una negociación, Renovatio estaría dispuesto a modificar el valor de la garantía bancaria a 2.5 meses de mayor facturación	Se realiza modificación a los términos de referencia en el numeral 16.
127	AES Colombia	¿En caso de presentar una oferta alternativa con una curva horaria diferente a la establecida en el Anexo 2, sería tenida en cuenta en el proceso?	Renovatio no aceptará ofertas con curvas de carga diferentes a las solicitadas. Adicional se confirma que los productos 2, 4 y 6 consideran ofertas planas.
128	AES Colombia	¿En caso de presentar una oferta alternativa por meses de un año sería tenida en cuenta?	No se acepta.
129	AES Colombia	Con el fin de poder elaborar nuestra oferta deseamos nos informen si existen impuestos locales o regionales que pudieran afectarla y su régimen respectivo.	A la fecha Renovatio no se encuentra sometido a ningún impuesto o tributo de tipo nacional, regional o local especial o distintos a los que tienen los agentes del mercado de energía mayorista. No obstante, durante el caso en que la ejecución del suministro de energía, se cree algún impuesto o tributo con estas características, el mismo deberá ser asumido en los términos establecidos en los términos de referencia.
130	AES Colombia	¿Es posible presentar ofertas alternativas condicionadas a modificaciones a los términos establecidos en la minuta de contrato puesta en conocimiento?	No se aceptarán ofertas alternativas o con desviaciones a las condiciones de la oferta básica.
131	AES Colombia	En el literal h. de la Cláusula Décima, en la medida en que el contrato es beneficioso para las dos partes, solicitamos que el régimen de responsabilidad del VENDEDOR sea hasta por culpa leve.	No se acepta.
132	AES Colombia	En la Cláusula Décima Primera, solicitamos incluir las siguientes obligaciones: a. Responder ante el VENDEDOR hasta por la culpa leve en todas sus actuaciones; b. Constituir y mantener las garantías descritas en la cláusula décima segunda del presente contrato.	Se realiza modificación a la cláusula décima primera de la minuta del contrato.

Número	Oferente	Consultas	Respuesta RENOVATIO
133	AES Colombia	Respecto de la Cláusula Décima Segunda: a. Solicitamos que la garantía bancaria otorgada por las partes sea i) primer grado incondicional, irrevocable y pagadera al primer requerimiento; y ii) la entidad bancaria renuncie expresamente al beneficio excusión contemplados en los artículos 2383 y siguientes del Código Civil; y, iii) que el VENDEDOR podrá hacer efectiva la garantía una vez sea declarado el incumplimiento de las obligaciones a cargo del COMPRADOR y podrá ser cobrada al primer requerimiento por el VENDEDOR al banco emisor en el evento en que el COMPRADOR incumpla con cualquiera de sus obligaciones con independencia de la causa del incumplimiento. Lo anterior incluye aquellos eventos en los que no se pueda cumplir con las obligaciones a causa de un evento de Toma de Posesión, el cual las partes reconocen y declaran conjuntamente que no constituye un evento de fuerza mayor b. solicitamos incluir un parágrafo en el que se indique que en caso de ejecutarse la garantía de forma parcial y el contrato no se dé por terminado, la contraparte debe reponer la garantía por el monto total asegurado	Se realiza modificación a la cláusula décima segunda de la minuta del contrato.
134	AES Colombia	En la cláusula Décima Cuarta solicitamos que se incluya el siguiente parágrafo: En el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades.	No se acepta.
135	AES Colombia	Respecto de la Cláusula Décima Novena: A. Aclarar que las partes, para efectos de su ejecución, renuncian expresamente a ser reconvenidas judicialmente o requeridas por escrito para ser constituidas en mora para hacer exigible la cláusula penal; B. Se indique que por el pago de la Cláusula Penal aquí estipulada no se entiende extinguida la obligación derivada del presente contrato y cuyo incumplimiento da origen a la aplicación de la Cláusula Penal.	Se realiza modificación a la cláusula décima novena de la minuta del contrato.
136	AES Colombia	Solicitamos incluir una cláusula que indique que en caso de que alguna de las partes no ejerza un derecho (como la terminación o las sanciones de incumplimiento), esto no implicará la renuncia del mismo, sin perjuicio de los plazos prescriptivos a los que se encuentre sometido dicho derecho.	Se incluye en la cláusula vigésima séptima.
137	AES Colombia	Finalmente solicitamos incluir la siguiente cláusula: El presente Contrato y la totalidad de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, se rigen e interpretan en lo general, por las leyes vigentes en la República de Colombia; y en lo particular, por la reglamentación y resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- para el Mercado de Energía Mayorista –MEM-, y, en lo pertinente, las normas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía –MME-. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente Contrato se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del Contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el contrato sin que se requiera modificación para ello	Se modifica cláusula vigésima segunda de la minuta del contrato.
138	Epm	*Favor indicarnos si existen estampillas o deducciones en los pagos que realiza RENOVATIO.	A la fecha Renovatio no se encuentra sometido a ningún impuesto o tributo de tipo nacional, regional o local especial o distintos a los que tienen los agentes del mercado de energía mayorista. No obstante, durante en el caso en que la ejecución del suministro de energía, se cree algún impuesto o tributo con estas características, el mismo deberá ser asumido en los términos establecidos en los términos de referencia.
139	Epm	*Solicitamos el favor de considerar que como garantía de seriedad de oferta el PROPONENTE entregue un pagaré en blanco con carta de instrucciones.	No se acepta
140	Epm	*En el ítem 8 del numeral 12 de los pliegos, en el aparte que dice: "frente al nuevo asignatario no habrá lugar a la ejecución de la garantía de seriedad en caso de que esté de acuerdo", debería decir ...en caso que no esté de acuerdo.	Se realiza la corrección del ítem 8 numeral 12 de los términos de referencia.
141	Epm	*El: f. Cláusula Décima Primera de la minuta del contrato. Toda vez que el contrato reporta beneficios para ambas partes, y si de acuerdo con la Cláusula Décima, el Vendedor responde por la culpa levisima, el Comprador también debería responder, expresamente, por la culpa levisima. Por tanto, solicitamos incluir este concepto de culpa levisima también en la Cláusula Décima Primera en las obligaciones del comprador	No se acepta.
142	Epm	*En numeral 16 de los pliegos, la garantía de cumplimiento debe entregarse a más tardar dentro de los quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio del contrato. Solicitamos modificar que sea la fecha de inicio del suministro de energía, en vez del inicio de contrato, puesto que se podría entender que el contrato inicia una vez formalizado, firmado y registrado ante el ASIC.	Se realiza modificación al numeral 16 de los términos de referencia y cláusula décima segunda de la minuta del contrato.